

MANOS DE MENDOZA*

"EL RIO ATUEL TAMBIÉN
ES PAMPEANO"

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE SALUD

SANTA ROSA, 01 OCT 2020

VISTO:

La necesidad de unificar el procedimiento de detección y aislamiento físico en casos Covid-19 en todo el ámbito de la provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en el contexto epidemiológico y sanitario que se encuentra la Provincia a raíz de la Pandemia ocasionada por el COVID-19, y atendiendo a los resultados obtenidos en función de las medidas dispuestas desde el Poder Ejecutivo Provincial y las propias de esta jurisdicción, es necesario proseguir en la dirección propuesta, para circunscribir, dentro de los límites posibles, el contagio de la enfermedad.

Que conforme se tomen medidas preventivas y precautorias en la comunidad es posible reducir el curso de la pandemia, siendo pertinente la detección precoz, la realización de los respectivos test, el aislamiento físico, y la búsqueda de contactos con los que se haya relacionado el individuo enfermo.

Que en aras de disponer de todos los recursos para hacer frente a las acciones necesarias para difundir los patrones de comportamiento deseables, atender a la comunidad y tratar de dar suficiente cobertura en la emergencia, se debe apelar al cumplimiento estricto de los procedimientos sanitarios indicados y al compromiso y responsabilidad comunitaria..

Que atento a lo expuesto, es pertinente establecer un único procedimiento aplicable en el tratamiento y detección de casos Covid-19.

Que es competencia de este Ministerio atender los asuntos inherentes a la temática descripta, atento los artículos 4 inciso 10 y 21 inciso 14 y 21, Ley N°3170.

POR ELLO

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1°.- Todo paciente que tenga diagnóstico positivo de Covid-19 deberá ser internado en los dispositivos que correspondan según la gravedad de su caso.

Artículo 2°.- Todo contacto estrecho detectado de paciente con Covid-19 deberá cumplir 14 (catorce) días de aislamiento, en el sitio que indique el profesional interviniente.

Artículo 3°.- Corresponderá aplicar también 14 (catorce) días de aislamiento a quienes fueren señalados contactos estrechos de las personas enunciadas en el artículo 2°.

Artículo 4°.- El hisopado deberá ser practicado a todo contacto estrecho que presente

"NO A PORTEZUELO EN
MANOS DE MENDOZA"

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE SALUD

1/2.-

síntomas compatibles con Covid-19.-

Artículo 5°.- Las excepciones a lo dispuesto en los artículo 3° sólo serán dispuestas por vía de excepción ministerial, reunida la información y documentación suficiente que lo avale.

Artículo 6°.- Comuníquese la presente a todos los establecimientos asistenciales de la provincia. Asimismo, notifíquese al Consejo Superior Médico, Colegio Médico y Asociación de Clínicas y Sanatorios, a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° 4293 /20.-



Dr. MARIO B. KOHAN
MINISTRO DE SALUD